

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace en Metepec, Estado de México, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. IGNACIO ERNESTO VÁZQUEZ CHAVOLLA, OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA Y EL C. GERARDO PERDOMO SANCIPRIÁN, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. CAROLINA MONROY DEL MAZO, ASISTIDA POR EL C. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y EL C. ALFONSO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los Lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el titular del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; así como el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como objetivo principal llevar a México a su máximo potencial, trazando para ello cinco metas nacionales y tres estrategias transversales.

Que dentro de las metas nacionales están las denominadas México en Paz, México Próspero y México con Responsabilidad Global, y dentro de las estrategias transversales está la denominada Gobierno Cercano y Moderno.

Que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es fundamental impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.

TERCERO.- "LAS PARTES" de común acuerdo han pactado establecer una estrecha colaboración y coordinación para garantizar la correcta operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con sede en el municipio de Metepec perteneciente al Estado de México, a efecto de que se brinde a la población de "EL AYUNTAMIENTO" una adecuada, eficaz y expedita prestación de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- "EL AYUNTAMIENTO" en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", por lo que "LAS PARTES" se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I.- “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.2.- En términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el C. José Antonio Meade Kuribreña, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son centros administrativos de apoyo a las Delegaciones de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se autoriza la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios que presta esta dependencia”.

I.4.- “LA SECRETARÍA” de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, cuenta con la facultad para autorizar la operación de las Oficinas Municipales de Enlace. Asimismo, las Oficinas Municipales de Enlace son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente del Municipio.

I.5.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje en vigor, establece que “LA SECRETARÍA” expide los pasaportes y podrá habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación mediante la firma de convenios de colaboración.

I.6.- Asimismo, el artículo 11, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor quien tendrá la facultad de someter a consideración del Secretario de Relaciones Exteriores, la apertura o cierre de Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.7.- De conformidad con el artículo 35, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su modificación, reubicación o desaparición; así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de oficinas de enlace estatales o municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable.

I.8.- Los artículos 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establecen las facultades con que cuentan las Delegaciones de “LA SECRETARÍA”.

I.9.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

II.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:

II.1.- El Municipio es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que “EL AYUNTAMIENTO” es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- En su carácter de Presidenta Municipal Constitucional celebra el presente convenio, la C. Carolina Monroy del Mazo, con la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracciones V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

II.3.- Que mediante Acuerdo 129/2013, emitido en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, México, el cinco de abril de dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, el treinta de abril de dos mil trece, se autorizó a la C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados.

II.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el C. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil trece.

II.5.- Que la Tesorería Municipal, a través de su Titular el C. Alfonso Gómez Domínguez, quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 006/2013, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, en fecha primero de enero de dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Metepec, Estado de México, el cuatro de marzo de dos mil trece; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada implementación de los procesos de planeación y presupuesto del gasto público del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2014; y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec, México.

II.6.- Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" colaborar con "LA SECRETARÍA" en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes de su comunidad en el Municipio de Metepec.

II.7.- Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

II.8.- Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

III.2.- Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y SU ANEXO.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para el correcto funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, cuyo único fin es apoyar a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de México, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA” y que la misma determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas de la misma.

Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Delegaciones en el Anexo que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que “LA SECRETARÍA” haga llegar a “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta su conformidad y apoyo para destinar un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa mas no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- a) Esté ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público;
- b) Sea cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- c) Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para el número de ventanillas que establezca “LA SECRETARÍA”;
- d) Deberá contar con el mobiliario, equipo de oficina y comunicación adecuado e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios, y
- e) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten.

TERCERA.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO” con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional que determine “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones.

En caso de que a juicio de “LA SECRETARÍA” se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional “EL AYUNTAMIENTO” deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, “LA SECRETARÍA” podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la Delegación de los temas vinculados a las autoridades locales.

QUINTA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, previa aprobación por escrito de “LA SECRETARÍA”, quien estará a cargo de la Oficina Municipal de Enlace, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace respectiva;
- c) Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- d) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere necesario remover al titular de la Oficina Municipal de Enlace, podrá hacerlo mediante aprobación de Cabildo, previa autorización de “LA SECRETARÍA”; para ello deberá presentarse ante esta última una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción. El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, así como las demás funciones que le indique “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” capacitará en el tiempo que establezca necesario y evaluará al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento de un Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la Oficina Municipal de Enlace información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios, becas que promueve “LA SECRETARÍA” y todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección de los mexicanos en el exterior;
- b) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la obtención de pasaportes ordinarios;
- c) Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale “LA SECRETARÍA”, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el inciso a) de esta cláusula acompañando en su caso el recibo emitido por Institución Financiera autorizada por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) que acredite el pago de los derechos correspondientes;

- d) Remitir a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de México, los expedientes completos para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia debidamente custodiados con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por “EL AYUNTAMIENTO”;
- e) Entregar a los interesados los pasaportes ordinarios tramitados con base en la normativa aplicable y resguardar aquéllos en cajas de seguridad conforme a las políticas establecidas por la Dirección General de Delegaciones;
- f) Coadyuvar con la Secretaría en temas de protección a mexicanos en el exterior en los términos que la misma determine.
- g) Las demás que expresamente sean autorizadas por “LA SECRETARÍA”.
- h) La Oficina Municipal de Enlace, será responsable de los bienes y valores federales que le sean proporcionados por “LA SECRETARÍA” por lo que “EL AYUNTAMIENTO” deberá cubrir los costos que se generen por su deterioro o extravío.

SÉPTIMA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR “EL AYUNTAMIENTO”.- “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará los recursos humanos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, que serán evaluados, capacitados y aprobados por escrito invariablemente por “LA SECRETARÍA”, la cual se reserva el derecho de proponer candidatos y solicitar la permanencia o cambio de personal. “EL AYUNTAMIENTO” proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley y sufragará los gastos que conlleven dichas actividades.

La Oficina Municipal de Enlace contará con las personas necesarias, nombradas y comisionadas por “EL AYUNTAMIENTO”, las cuales orientarán al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina en apoyo de “LA SECRETARÍA” y desahogarán los trámites de la Oficina Municipal de Enlace en la Delegación en el Estado de México. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”.

Cuando por la cantidad de trámites que reciba la Delegación sea necesario que “EL AYUNTAMIENTO” comisione personal directamente a la misma, ésta se lo hará saber por escrito a “EL AYUNTAMIENTO” a efecto de que envíe el personal solicitado para la capacitación y aprobación correspondiente por escrito de “LA SECRETARÍA”.

“LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la Delegación determine, al personal comisionado en la Oficina Municipal de Enlace así como en la Delegación, a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, “EL AYUNTAMIENTO”, se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

“LAS PARTES”, acuerdan que “LA SECRETARÍA”, a través de la Delegación, podrá adscribir los servidores públicos que así considere a la Oficina Municipal de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

“EL AYUNTAMIENTO” proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”.

Se entenderá por personal adscrito el que “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la Oficina Municipal de Enlace, y por personal comisionado, el que “EL AYUNTAMIENTO” proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de México, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

OCTAVA.- DEL PAGO DE SALARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a cubrir los salarios y en su caso las prestaciones del personal comisionado con el que mantenga una relación laboral, deslindando a “LA SECRETARÍA” de toda responsabilidad económica laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL COMISIONADO.- “LAS PARTES” acuerdan que las relaciones laborales del personal comisionado por “EL AYUNTAMIENTO” se entenderán exclusivamente con éste y se regirán por la legislación estatal correspondiente, dejando a salvo de cualquier responsabilidad civil o laboral a “LA SECRETARÍA”, por lo que esta última no será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- DE LA PROBIDAD.- La probidad del comportamiento oficial de los empleados comisionados por el “EL AYUNTAMIENTO”, es responsabilidad directa de “EL AYUNTAMIENTO”, independientemente de las acciones administrativas, civiles y penales que competan a “LA SECRETARÍA”, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación e información oficial.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Delegaciones son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” acepta que aunque actúa como apoyo de “LA SECRETARÍA” en los términos del presente Convenio, lo anterior no le da derecho alguno a acceder a las bases de datos de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.- “LA SECRETARÍA” está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, a través de la Dirección General de Delegaciones. “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión a la Oficina Municipal de Enlace, mismas que se llevarán a cabo por personal de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.- “EL AYUNTAMIENTO” acepta que serán causas de suspensión temporal e inmediata de la Oficina Municipal de Enlace las siguientes, las cuales se mencionan de forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Retirar personal comisionado de la Delegación o de la Oficina Municipal de Enlace, sin autorización de “LA SECRETARÍA”.
- b) El envío recurrente de trámites incorrectamente integrados con base en la normativa aplicable.
- c) No subsanar las observaciones sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace, en el tiempo y forma que “LA SECRETARÍA” establezca.
- d) La negativa a proporcionar a “LA SECRETARÍA”, los recursos necesarios para realizar las visitas de supervisión.

- e) No garantizar con suficiencia y tiempo necesario los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la oficina.
- f) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades por la misma.
- g) No proporcionar el equipo de enrolamiento necesario, en los términos establecidos en el Anexo.
- h) Uso indebido de los privilegios de sistema asignados por "LA SECRETARÍA" al personal comisionado.
- i) Las que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Delegaciones, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A juicio de "LA SECRETARÍA", y en caso de permanecer la negativa de "EL AYUNTAMIENTO" de cumplir con el presente Convenio y su Anexo, podrá decretar el cierre definitivo de la Oficina Municipal de Enlace, en términos de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, pudiéndose acordar por ambas partes, la firma de un nuevo convenio para un nuevo periodo, sujetándose a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES" dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o a "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, podrá darse por terminado por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a "LAS PARTES" como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de terminar el presente convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes o por irregularidades detectadas, tanto en las visitas de supervisión como en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Oficina Municipal de Enlace, que sean contrarias a la transparencia de los procedimientos o al cumplimiento de la normativa aplicable, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con treinta días naturales de anticipación previos al cierre de la Oficina Municipal de Enlace.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como entregado si se envía por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de “LA SECRETARÍA” el Director General de Delegaciones y por parte de “EL AYUNTAMIENTO” el Tesorero Municipal. En caso de que las mismas persistan, “LAS PARTES” someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Ignacio Ernesto Vázquez Chavolla**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Gerardo Perdomo Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: la Presidenta Municipal de Metepec, Estado de México, **Carolina Monroy del Mazo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Víctor Manuel Romero Salgado**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Alfonso Gómez Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” manifiesta su conformidad para destinar un inmueble con una superficie de 82.5 m2, cuyo domicilio se ubica en Vía Toluca Metepec, Plaza las Américas, Local 19-B, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México y que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, y que deberá cumplir con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo del “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Delegación donde se procesen los pasaportes.

TERCERO.- DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Delegación, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CUARTO.- DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para la correcta operación de la oficina de enlace.

“LA SECRETARÍA” le informará oportunamente a “EL AYUNTAMIENTO”, los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes, a fin de que este último realice las gestiones correspondientes para su adquisición.

“EL AYUNTAMIENTO” está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

QUINTO.- DEL PERSONAL COMISIONADO.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA”, consistente en 2 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por “LA SECRETARÍA”, conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO”, también comisionará una plantilla mínima de 4 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado de México.

SEXTO.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus cláusulas, unilateralmente por la Dirección General de Delegaciones, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a “EL AYUNTAMIENTO” para que realice las acciones correspondientes.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Delegaciones, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que “LA SECRETARÍA” haga llegar a “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación que se genere entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir esta cláusula.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Delegaciones.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de abril de dos mil quince.- El Director General de Delegaciones, **Gerardo Perdomo Sanciprián**.- Rúbrica.